

**Resolución N° 174-2023-GRL-GSRAA/18**

Yurimaguas,

25 SEP. 2023

Visto:

El Oficio N° 134-2023-GRL-GSRAA/18.01, de fecha 20 de setiembre de 2023, donde solicita la Aprobación para la conformación del Comité de Selección y el Informe N° 043-2023-GRL-GSRAA/18.01.04, de fecha 19 de setiembre del 2023, mediante el cual, la Unidad de Logística, solicita la designación de los miembros que integraran el comité de Selección para conducir y ejecutar el procedimiento de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en el ejercicio presupuestal 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, el Gerente Sub Regional entre otras funciones y acciones administrativas, es la de DESIGNAR a los integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN** de la entidad.

Que en el Artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala en el numeral 74.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

74.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

74.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

74.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el reglamento, menciona; 43.1. *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*

43.2. *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...).*

43.3. *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 44° del Reglamento; 44.2. *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).*

**YURIMAGUAS**

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente;

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 46.1° del Reglamento; 46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.
(...)

Que, estando a lo dispuesto con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Loreto y la Resolución Ejecutivo Regional N° 573-2016-GRL-P, del 01 de diciembre del 2016 que aprueba el aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas - Yurimaguas, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, a los miembros del Comité de Selección para la Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, encargado de conducir el procedimiento de selección del presente ejercicio presupuestal 2023, quedando conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

NOMBRES Y APELLIDOS	UNID. ORG.	DNI	CORREO ELECTRONICO	OBSERVACIONES
GUNTER SANCHEZ MACEDO	Oficina Sub Regional de Infraestructura	01112141	guntersanchez@gmail.com	PRESIDENTE
JONATHAN DELGADO RENGIFO	Oficina Sub Regional de Infraestructura	70692485	delgadosap@gmail.com	PRIMER MIEMBRO
FREDY ARBILDO HILDEBRANDT	Unidad de Logística	40709918	fredy131280@gmail.com	SEGUNDO MIEMBRO

**YURIMAGUAS****Miembros Suplentes:**

NOMBRES Y APELLIDOS	UNID. ORG.	DNI	CORREO ELECTRONICO	OBSERVACIONES
MARCO ANTONIO BRANKO MATHIOS DIAZ	Oficina Sub Regional de Infraestructura	70337631	mathiosdiazm@gmail.com	PRESIDENTE
FRANCK JEFFERSON VELA VASQUEZ	Oficina Sub Regional de Infraestructura	72876641	carol_franck_95@hotmail.com	PRIMER MIEMBRO
JOSE HUANSI CHOCHABOTH	Unidad de Logística	77037780	thebest_jh10@hotmail.com	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité de Selección designado en el artículo precedente, que proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Trámite Documentario de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas la Notificación y Distribución correspondiente a los integrantes del citado Comité e instancias administrativas pertinentes.

Registrese, Comuníquese y Cúmplase



Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS